

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre  
del director:

Año III

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 26

Sábado, 28 de Junio de 1919.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional, que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos doce pesetas. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González

Rojas: Apartado 141.—Madrid.

## Los titulares

**Las oposiciones a Veterinarios titulares.**—Sabido es que el nuevo Reglamento de Mataderos dispone que las plazas de Veterinarios titulares remuneradas con sueldos de 1.500 pesetas anuales en adelante han de proveerse siempre por oposición. A nuestro entender, el art. 76 del citado Reglamento, que acertadamente obliga a celebrar oposiciones para proveer dichas plazas, debió consignar la manera de celebrarlas y el modo de estar constituidos los Tribunales, pues en unos Municipios por imposibilidad verdadera, y en otros por conveniencias del caciquismo, es de temer que muchas veces se celebren las oposiciones con cuestionarios secretos o de clave y que los Tribunales nombrados para juzgarlas carezcan en absoluto de competencia científica, con lo cual, estas oposiciones, en vez de resultar un bien, resultarán mucho peores que los concursos de méritos. Y esto sería una lamentable desgracia, no sólo para el porvenir de la Veterinaria, que será tanto más brillante cuanto más acertadamente se seleccione el personal que ha de ocupar los mejores puestos, sino también para la garantía de la salud pública, que puede no estar defendida con la debida eficacia.

Sin embargo, todavía pueden evitarse estas malas consecuencias, obligando a los Ayuntamientos correspondientes a que se atengán a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares, aun cuando dichos artículos se redactaron con vistas a la formación de un escalafón del Cuerpo, que, hasta la fecha, no lleva trazas de hacerse. Así, pues, para la provisión legal de las vacantes por oposición, sería muy conveniente que se obligase a los Ayuntamientos, por medio de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, a que cumplieran lo dispuesto en el citado artículo 32 del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares, que, en resumen, es lo siguiente: Los Tribunales de oposiciones se compondrán de dos Catedráticos de la Escuela de Veterinaria más próxima, dos Veterinarios titulares y otro que ejerza la profesión en la localidad, nombrados todos con

arreglo al caso 3.º del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad (y aun sería mejor disponer que las oposiciones se celebraran en las Escuelas de Veterinaria y que los Tribunales estuvieran exclusivamente formados por Catedráticos de dichas Escuelas).

También sería muy conveniente, conforme a lo prometido en el art. 33 del Reglamento de titulares, que el Real Consejo de Sanidad publicara un programa de oposiciones, imponiendo a todos los Ayuntamientos que hubieran de celebrarlas a sujetarse a él, pues con este programa de estudio, solamente renovado cuando los progresos de la Ciencia lo exigieran, y con la garantía de tener Jueces competentes, los Veterinarios estudiosos se prepararían sólidamente y llegaría a ser pronto un hecho la existencia de un Cuerpo de Veterinarios titulares en condiciones adecuadas para el desempeño de su cometido y con aptitud para pasar en un momento determinado y sin transiciones bruscas a depender directamente del Estado, que es la aspiración suprema en orden a la organización definitiva de este Cuerpo, con lo cual ganaría mucho la Veterinaria española, pero la Higiene pública aún ganaría mucho más.

**Otra cuestión importante.** — Todos nuestros lectores habrán visto en la tarifa de sueldos del nuevo Reglamento de Mataderos que en las poblaciones de 8.001 habitantes en adelante, se crean desde dos hasta un número indefinido de Inspectores veterinarios municipales, con una prodigalidad de cargos verdaderamente excesiva, pues hubiera sido más acertado obligar a cada Ayuntamiento a fijar una cantidad determinada para el servicio, que no señalare el número de Inspectores que forzosamente ha de tener. Pero no hay para qué insistir sobre esto, pues ya no tiene remedio, mientras el Reglamento no se modifique y, en cambio, sí conviene hablar de una dificultad, en la provisión de estos cargos, que forzosamente tiene que presentarse, y a subsanar la cual debiera venir otra Real orden de Gobernación.

En efecto, es tal el número de plazas creadas, que supera con mucho al de Veterinarios que existen actualmente en España, y como consecuencia de ello ha de ocurrir muchas veces que en poblaciones donde, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento, deba haber dos o tres Inspectores veterinarios municipales, no haya más que un Veterinario establecido.

¿Qué conducta deben seguir los Ayuntamientos en tales casos? En nuestra opinión, la siguiente: dar en propiedad la primera plaza a dicho veterinario y acumularle los sueldos de las otras para que las desempeñe interinamente, pues no sería justo ni legal que se obligase a un Veterinario a desempeñar por un solo sueldo el papel sanitario que deben desempeñar entre dos o tres.

Pero como serán pocos los Ayuntamientos que se encuentren dispuestos a proceder espontáneamente conforme a la equidad, es necesario que desde el Ministerio de la Gobernación lo ordenen así para evitar resquemores y disgustos.

Los Veterinarios que se encuentren en esta situación, mientras no llegue la Real orden aclaratoria, deben negarse a desempeñar más funciones que las correspondientes a una sola de las Inspecciones Veterinarias municipales, en todos aquellos casos en que los Ayuntamientos no se avengan a sa-

tisfacerles por acumulación los sueldos correspondientes a las demás plazas. Nadie puede legalmente obligarles a otra cosa, y manteniéndose en esta aptitud, lograrán de seguro que los Ayuntamientos remisos les reconozcan sus derechos y se los paguen debidamente.

## Cuestiones generales

**Continuación del plebiscito sobre la burellada.**—Aceptando de buen grado que «el único medio de lograr nuestro propio respeto es merecerlo», veo claro que el individuo como la clase, particularmente si pertenecen a una categoría social tenida como inferior, deben aspirar a la plena posesión de sus derechos, aunque esto suponga aceptación de grandes responsabilidades. El despojarles de ellos, confiriéndoselos a otros ajenos a los que comulgan en el mismo ideal o están unidos por los lazos profesionales, es una monstruosidad contra lo que es la época actual, que es de respeto hacia los pueblos como para los individuos y profesiones.

Cuando este despojo se cumple por disposición superior, si los que le sufren, y deben incluirse aquí todos los afiliados al mismo principio, no protestan, si es necesario airadamente, y, al contrario, parecen conformarse con un papel pasivo, con los censores de su obra, de su actuación, de su honradez, además de ser un síntoma de incapacitación y abandono, que son factores imprescindibles y primordiales en la consecución del ideal, siempre hay que pensar existe algún fundamento amoral, y es natural que todos los que comulgan en los mismos ideales, sienten la misma emoción y persiguen los mismos fines, queden afectados.

Aplicando este criterio, que estimo verdadero, al caso de la Escuela de Santiago, creo deshonra a los Catedráticos y Veterinarios, tanto el que se les inhiba de sus funciones dentro de las Escuelas, como el que se les someta a la Dirección inmediata de un profesional cuyos intereses son parcialmente contrarios a los nuestros, y cuya aspiración, como individuo perteneciente a una clase con orientación definida, no es otra que ser siempre, y en toda función, nuestro director y censor inmediato.—C. LÓPEZ y LÓPEZ, *Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y Presidente del Colegio de Barcelona.*

—He recibido una hoja impresa, firmada por usted, en la que se me pide que conteste al referéndum que se propone usted reunir para decirle, en nombre de todos los Veterinarios, al Ministro y al Gran González, todo el fervor que por ellos hay en el pecho de todas las personas decentes.

No me exija otra muestra de adhesión a su noble y honrosísimo proceder, querido Gordón, pues ya sabe que estoy incondicionalmente a su lado y lo sabe también nuestro amigo Gallego.—LEANDRO CERVERA, *del Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Barcelona.*

—Contesto al plebiscito que has abierto entre la Clase por carta-circular de Febrero actual, sobre creación de una Junta de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria de Santiago, manifestando lo siguiente:

*A la primera pregunta.* A mi juicio, DESHONRA a los Catedráticos de Veterinaria y a toda la Veterinaria española, que se deshagan los Claustros de nuestras Escuelas y se confieran sus facultades a personas absolutamente

ajenas a nuestra profesión, que jamás han demostrado el menor conocimiento de nuestra Ciencia, como se ha hecho en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

*A la segunda pregunta.* A mi juicio, DESHONRA asimismo a los Catedráticos de Veterinaria y a toda la Veterinaria española, que se destituya del cargo de Director de una Escuela a un Catedrático Veterinario sin formación de expediente ni reproche alguno contra su gestión, para nombrar en su lugar y con sus facultades, no a otro Catedrático Veterinario, sino a un Médico intruso en la Veterinaria, como se ha hecho en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—DIEGO MARÍN, *Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.*

—La estupidez borreguna, la humillación del esclavo, la modorra espiritual de los sanchopanzas, acarrearán el asesinato moral de la Veterinaria española.

Hace más de tres meses que la repugnante política de la intriga y del compradazgo, representativa de la España oficial del favoritismo, asestó un rudo golpe a la dignidad y al honor de la Veterinaria nacional. Apenas si ha reaccionado alguno. El *Quijote*, el eterno *Quijote*, lanza en ristre, arremetió contra los follones y malandrines, mientras la mayoría contemplábamos la escena con la más glacial indiferencia. Sucedío lo de siempre: somos impotentes hasta para protestar. El vergajo del negrero político se ha hecho para nuestras espaldas. Cuando tan imbécilmente soportamos la flagelación espiritual, es, sin duda alguna, que la merecemos. Mientras no se demuestre lo contrario, nosotros seguiremos creyendo en la justicia que se hace a los esclavos. La resignación idiota es la razón más elocuente de la falta de virilidad moral.

El exabrupto ministerial del Sr. Burell ha planteado una cuestión de honor para nuestra profesión. Por encima de la Ley se han atropellado los prestigios de la Clase, colocando a una comparsa de figurones políticos para regir los destinos de la Escuela Veterinaria de Santiago; por encima de Ley se ha destituido a un compañero dignísimo, cuya gestión al frente de dicho Centro fué positiva, para designar en su puesto a un médico como pudo haberse nombrado a un zapatero. Esta es la verdad de los hechos.

Pero falta que completar la cuestión. ¿Puede haber algún compañero que hubiera influido cerca del citado Ministro para lograr la degradación de la Clase entera? ¿Puede haberle?... Que se comprueben los hechos, que se dé su nombre una vez comprobados, y sin ambages ni rodeos, sin Tribunales de honor ni expedientes dilatorios, sin explicaciones ni lamentos, la Clase entera, los Veterinarios que sientan la vergüenza profesional han de tomar una radical solución; o exigir del Judas—si existe—que ponga en manos del ministro su título de Veterinario o devolver los nuestros al Ministerio de Instrucción pública. Al fin y al cabo mejor vale ser herradores con dignidad que Veterinarios deshonrados. Al menos, yo así lo quiero. Hay que elegir. Lo demás será una cobardía colectiva que no tendrá nombre. Si la protesta no surge con la energía y la masculinidad necesarias, poco a poco iremos mostrando a la opinión nuestra incapacidad, sin vergüenza y sin punidor.—F. ROMERO HERNÁNDEZ, *Veterinario de Villafranca de la Sierra (Avila).*

—Atendiendo a la invitación que en su circular pone a la Clase para que

en plebiscito público pueda fortalecer la campaña que V. viene haciendo en LA SEMANA VETERINARIA, me permite significar a V. mi más enérgica protesta contra el Real decreto de 29 de Noviembre próximo pesado creando a la Junta de Patronato de la Escuela de Veterinaria de Santiago. Y creo que todo hombre de sentimientos nobles, sea o no Veterinario, al presenciar hechos como éste, forzosamente tiene que sentir vergüenza y horror hacia los causantes de la creación de una situación de menosprecio hacia una Clase que hasta la fecha tiene el galardón, y de ello puede alardear, de que su principal y casi única aspiración ha sido el poder ser en su labor, lo más útil posible a la Sociedad, y de aquí que sus peticiones siempre han sido encaminadas a pedir, no prebendas, sino cultura. Y en estos momentos de progreso y trabajo, y cuando la Veterinaria, debido al constante laborar de todos sus hombres, creía haberse abierto paso y conseguido colocarse al lado de los primeros útiles por su gran bagaje científico, un ministro, del cual pudiera decir *algo*, de no haber visto en la prensa que pasó a mejor vida, crea por R. D. esa Junta, que, aparte de ser denigrante e injusta, ata de pies y manos a la Veterinaria al capricho de personas que como tales serán muy meritorias, pero completamente mercenarias para la Veterinaria.

Y si esto digo en general ¿qué no he de decir de la situación anómala y deprimente de esos dignísimos Catedráticos de Santiago? ¿Cómo han de sufrir ellos la tutela de personas completamente ajenas a la Veterinaria sin sufrir el sonrojo y la vergüenza? Quien tenga, siquiera sea en poca estima, el sentimiento de la dignidad, forzosamente ha de protestar de este atropello; por eso yo acudo presuroso a la invitación que V. me hace, para consignar mi más enérgica protesta contra los causantes de la creación de la Junta de Patronato de la Escuela de Veterinaria de Santiago.—ANDRÉS HERNÁNDEZ, *Inspector del Matadero de Toledo.*

## Disposiciones ministeriales

**Ministerio de Instrucción pública.—CATEDRÁTICOS EXCEDENTES.**—Real orden de 6 de Junio de 1919 (B. O. núm. 47). Accediendo a lo solicitado por D. Juan Manuel Villar, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a situación de excedencia por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Soria, con los derechos y reservas que establece el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 27 de Julio de 1918 y antigüedad de 7 de Mayo último, fecha en que se posesionó del cargo de Gobernador civil.

**Ministerio de la Guerra.—MATRIMONIOS.**—R. O. de 14 de Junio de 1919 (D. O. núm. 133). Concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Segura Pons al Veterinario segundo D. Isidro Rabinal Casamayor.

**SUPERNUMERARIOS.**—R. O. C. de 14 de Junio de 1919 (D. O. núm. 132). Habiendo desaparecido las causas que circunstancialmente aconsejaron la medida, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se deje sin efecto la excepción del párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 28 de Abril de 1914 (C. L. núm. 74), y en su virtud que en lo sucesivo se conceda a los Jefes y

Oficiales con destino en el territorio de África, el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el párrafo 1.º del expresado artículo.

## Consultas

**M. L.**—PREGUNTA: ¿Puedo en una misma localidad dejar herrar a unos herreros y prohibir a otros? RESPUESTA: No, señor, pues, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1859, sólo puede tener cada Veterinario un establecimiento abierto al público, y en él se pueden tener cuantos mancebos se deseen, pero ninguno fuera de él, y mucho menos conceder o denegar permisos a nadie para que hierre o no hierre, pues ningún Veterinario tiene autorización para hacer tales cosas, y lo más que puede es «hacer la vista gorda», como vulgarmente se dice, si no le molesta que en su partido pongan herraduras los herreros.

**J. S. M.**—PREGUNTA: 1.º Un establecimiento balneario, que dista un kilómetro de la población y que trae la mayoría de las carnes sacrificadas de fuera, piensa solicitar del Ayuntamiento que se verifique la inspección en el domicilio; caso de que se le conceda, ¿qué honorarios puedo cobrarle? 2.º A los vendedores ambulantes de pescados, a los cuales generalmente se les inspecciona la mercancía en el punto donde eligen para la venta, ¿tengo derecho a exigirles honorarios por reconocimiento? RESPUESTA: 1.º Ningún Ayuntamiento tiene facultades para contravenir la legislación, y lo legislado acerca de la introducción en un Municipio de carnes procedentes de otro, es la Real orden de 12 de Junio de 1901, que dispone que la introducción ha de ser precisamente de reses enteras, selladas con el sello del Matadero donde fueron sacrificadas y sin vísceras, yendo, además, provisto el introductor de un certificado del Inspector Veterinario del aquel Matadero, con el Visto Bueno del Alcalde, y teniendo la obligación, después de pagar los derechos en el fielato, de «llevar dichas carnes al Matadero o al mercado, donde el Inspector Veterinario las reconocerá macroscópica y microscópicamente». Como esta Real orden sólo está en parte exceptuada para el extrarradio de Madrid por otra Real orden de 9 de Febrero de 1907, está claro que todos los Ayuntamientos tienen que atenerse a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1901; y si ese Ayuntamiento concede al Balneario la autorización solicitada, será cometiendo una ilegalidad. Y como, naturalmente, para las ilegalidades no puede reconocer la Ley derechos, nada podemos decir respecto a los honorarios que se pueden cobrar por los servicios que en estas condiciones se practiquen, que en todo caso deberán convenirse entre el Ayuntamiento, el Balneario y el Veterinario. 2.º El Inspector Veterinario municipal tiene la obligación de inspeccionar, sin percibir más honorarios que su sueldo, las carnes, pescados, leches, frutas, etc., que se venden en los mercados, debiendo considerarse como mercado el sitio donde se venda la mercancía, siempre que el Ayuntamiento lo haya autorizado, pues los Ayuntamientos disfrutan de una gran autonomía respecto a este particular, y, por otra parte, la Real orden de 20 de Enero de 1834 casi autoriza a no tener local fijo para Mercado a todos los Ayuntamientos, pues es muy elástico decir,

como dice, que «en los pueblos cuyo numeroso vecindario y demás circunstancias locales lo permitieren» habrá uno o más mercados o plazas públicas para la venta.

**R. H. T.**—PREGUNTA: 1.º En una feria o mercado ¿es sólo el Inspector pecuario de la localidad el que puede exigir la guía? 2.º Cuando una ganadería viene de otro término municipal a pastar á éste, ¿se le puede exigir guía?; y en caso de que no la traiga, ¿qué es lo que procede? 3.º Al ganado dedicado a las faenas agrícolas, que viene de otro término y que a temporadas pernocta en esta localidad, ¿se le puede exigir guía? 4.º A los vendedores ambulantes de substancias alimenticias se les puede exigir que antes de proceder a la venta vayan a casa del Inspector de carnes para que reconozca dichas substancias?; y en caso de que no lo hagan, ¿qué es lo que precede? RESPUESTA: 1.º Como es lógico y natural, en una feria solamente el Inspector pecuario de la feria, o los Inspectores, si hubiera más de uno, y el Inspector provincial en todo caso, tienen derecho a exigir la guía de origen y sanidad; pero cualquiera puede denunciar a estos funcionarios al ganadero que no lleve guía de sus ganados para que procedan a practicar lo que determina el artículo 109 del Reglamento de epizootias. 2.º y 3.º En épocas de normalidad sanitaria, solamente es obligatoria la guía para los vendedores ambulantes de ganado de todas las especies y, por lo tanto, no tienen que llevar guía los ganados en ninguno de los dos casos que se consultan, mientras el Ministro de Fomento no disponga otra cosa. 4.º La casa del veterinario no es lugar donde tenga que acudir ningún vendedor de substancias alimenticias; es, por el contrario, el Veterinario inspector quien tiene que acudir al mercado para inspeccionar todos los productos expuestos a la venta. El Alcalde puede obligar a los vendedores ambulantes a que se reunan a una hora determinada en la misma Casa Ayuntamiento, por ejemplo, si no hay mercado, para que el Inspector bromatológico reconozca las substancias alimenticias antes de comenzar a venderlas. Esto se hace en muchos pueblos, cobrando el impuesto diario un alguacil, al mismo tiempo que el Veterinario reconoce, pues de ese modo, se puede comprobar por los agentes del Ayuntamiento que no están reconocidas aquellas substancias alimenticias que lleve un vendedor ambulante que no haya pagado el impuesto.

### Gacetillas

DE PÉSAME.—En Mora (Toledo) ha fallecido el ilustrado Veterinario don Benigno López Romero, persona que tenía una gran reputación, tanto en el terreno profesional como en el social.

Reciba toda su familia, y especialmente su hijo, el joven Veterinario militar don Gregorio, amigo nuestro muy estimado, la expresión de nuestro pésame más sentido.

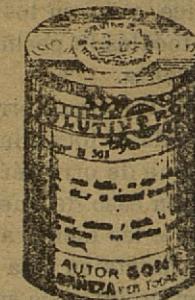
OFRECIEMIENTO.—Profesor con práctica, se ofrece como ayudante de Clínica o Laboratorio, Auxiliar de comprofesor, Regencia o sustituto por ausencia o enfermedad, de compañero durante la temporada de Verano.

Dirigirse en esta corte a Francisco Zurita (Doña Urraca, 8.)

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

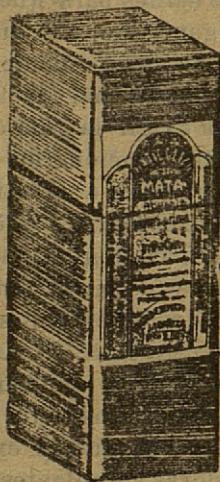
# Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos  
y Revulsivos



## ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA



Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

— Y —

## CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante  
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados. — Exijanse envases y etiquetas originales registradas. — Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros  
de Especialidades.

